

**UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA**  
**“ANTONIO NARRO”**  
**UNIDAD LAGUNA**  
**DIVISION REGIONAL DE CIENCIA ANIMAL**



**Los Nuevos Procedimientos Técnicos  
para Justificar la Propiedad Ganadera**

**Por:**

**Irineo Juan Rodríguez García**

**MEMORIAS**

**Presentada como requisito parcial para obtener el Título de  
Médico Veterinario Zootecnista.**

Torreón, Coah. junio del 2001

**UNIVERSIDAD AUTONOMA  
AGRARIA  
“ANTONIO NARRO”  
UNIDAD LAGUNA  
DIVISION REGIONAL DE CIENCIA ANIMAL**



**Los Nuevos Procedimientos Técnicos  
para Justificar la Propiedad Ganadera**

**Por:**

**Irineo Juan Rodríguez García**

**MEMORIAS**

**Presentada como requisito parcial para obtener el Título de  
Médico Veterinario Zootecnista.**

**Dr. Agustín Cabral Martell  
Asesor Principal**

**Dr. Alfredo Aguilar Valdés  
Coasesor**

**UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA  
"ANTONIO NARRO"  
UNIDAD LAGUNA**

**DIVISION REGIONAL DE CIENCIA ANIMAL**

**LOS NUEVOS PROCEDIMIENTOS TECNICOS PARA JUSTIFICAR LA PROPIEDAD  
GANADERA**

Que somete a la consideración del H.Jurado calificador como requisito parcial para  
obtener el título de Médico Veterinario Zootecnista

Aprobado por:



**Dr. Agustín Cabral Martell  
Presidente**

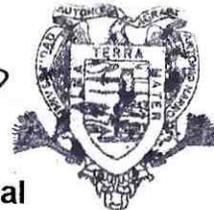
PhD. Juan David Hernández Bustamante  
Vocal



M.C. Jorge Iturbide Ramírez  
Vocal

M.C. Gerardo Arellano Rodríguez  
Vocal Suplente

M.C. Jorge Iturbide Ramírez  
Coordinador Regional de Ciencia Animal



Coordinación de la División  
Regional de Ciencia Animal  
UAAAN - UL

TORREÓN, COAHUILA, MÉXICO mayo del 2001

# LOS NUEVOS PROCEDIMIENTOS TECNICOS PARA JUSTIFICAR LA PROPIEDAD GANADERA

## INDICE

INTRODUCCION.....	1
ANTECEDENTES.....	4
JUSTIFICACIÓN.....	13
IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA METODOLOGIA.....	18
RESULTADOS.....	22
CONCLUSIÓN.....	24
ANEXOS.....	26
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	47

# INTRODUCCIÓN

# INTRODUCCIÓN

Debido a las exigencias que los productores ganaderos del estado de Durango tienen con relación a la movilización del ganado, se ha elaborado, en base a una experiencia profesional desarrollada en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado un procedimiento a fin de poder justificar la propiedad del ganado.

El presente escrito sobre las experiencias profesionales se ha realizado bajo los siguientes puntos:

- 1.- Recopilación de datos sobre la situación ganadera.
- 2.- Ordenar la información que existía por municipio en los libros.
- 3.- Elaboración de padrones por municipio.
- 4.- Girar una circular a los productores donde especifica los requisitos para obtener el título de ganadero.
- 5.- Circular para los ganaderos registrados que desean ceder sus derechos a otro productor.
- 6.- Circular para un ganadero que falleció y vive la esposa, los requisitos que debe cumplir para registrarse como legítima dueña del ganado.
- 7.- Circular que menciona los requisitos que debe cumplir un ganadero para registrarse como dueño de un título de un productor registrado donde ya a fallecido el titular y la esposa.

Estos puntos anteriormente mencionados corresponden a la primera etapa de trabajo.

Después de haber realizado lo anterior, se diseñó un anteproyecto para la elaboración de los nuevos títulos para justificar la propiedad ganadera el cual cuenta con los siguientes puntos:

- 1.- Llenar un cuestionario para los ganaderos nuevos que se van a registrar y cumplir con la papelería que especifica la circular de las nuevas solicitudes.
- 2.- Los ganaderos que van a revalidar sus títulos llenar un cuestionario.
- 3.- Para las personas que van a realizar un traspaso de un título ya registrado llenar un cuestionario y cumplir con la papelería que especifica la circular de acuerdo a la situación que el propietario anteriormente registrado se encuentre.

Todo lo que se a mencionado anteriormente fue con la finalidad de llegar a la elaboración del nuevo título para justificar la propiedad ganadera del Estado de Durango.

Por otra parte el primero de julio de 1999 se iniciaron los trabajos en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado de Durango. En cuanto al desarrollo de la jefatura de Títulos de Ganaderos; Institución dentro del departamento de movilización de ganado, carnicerías y títulos de ganaderos.

La operatividad de esta jefatura fue establecer un orden y modernizar la forma de trabajo para la expedición de un título de ganadero ya que durante muchos años se a estado laborando sin tener un control en la expedición de títulos.

A continuación se desarrollara la forma en que se ordeno el departamento de títulos de ganaderos y las nuevas medidas para la elaboración de un título que justifique la propiedad ganadera.

# ANTECEDENTES

# ANTECEDENTES

## **El diagnostico al iniciar labores fue:**

- 1.- Que no se manejaba ningún tipo de papelería para controlar la expedición de un título de ganadero.
- 2.- No se tenía un control en la autorización de figuras para el fierro de herrar,
- 3.- Se carecía de un control del personal registrado por municipio.
- 4.- No había un control sobre el traspaso de derecho del título de ganadero de un productor registrado a otro no registrado.

En la primera semana de trabajo ya se tenían todos los datos necesarios para programar las nuevas técnicas que servirían a los ganaderos y al jefe del departamento de títulos de ganaderos a fin de garantizar la optimización del control estatal ganadero. Diariamente se atendió un promedio de 120 productores. La disposición de los ganaderos fue continua, lo que permitió la recopilación de datos que servirían a la operatividad de este programa.

Las medidas que se aplicaron fueron en base a la Ley de Fomento Ganadero para el Estado de Durango vigente (1971). Después de haber analizado la Ley Ganadera seleccione los artículos que me serían útiles para la aplicación de nuevas medidas en la forma de trabajar. Estos se encuentran en el capítulo cuarto de la Ley Ganadera del Estado de Durango donde especifica sobre MARCA Y PROPIEDADES DE LOS GANADOS.

## **Los Artículos son los siguientes:**

### **Artículo 20**

Están obligados a registrarse en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del estado de Durango: los comerciantes, los dueños de saladeros, curtidurías y demás establecimientos dedicados a la industrialización de productos de los animales y no podrán adquirir dichos productos sin que previamente hayan recabado la documentación de que se viene tratando, haciéndose acreedores en caso contrario a

multas de \$500.00 a 1,000.00 solidariamente con los vendedores o consignatorios sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

### **Artículo 21**

Todos los dueños de ganado mayor tienen la obligación de herrarlos para justificar su propiedad y los de ganado menor, señalarlos.

Los animales que por su valor o costumbre no se hierren o marquen serán identificados por su fotografía, o por descripción del color, raza y el Título de Registro de la Asociación de criadores de la raza a que pertenezcan (caballos de carrera, ganado lechero y de carne y animales de peletería).

### **Artículo 22**

Las solicitudes de registro de fierros, marcas y señales, se presentarán en la Presidencia Municipal respectiva, y esta enviará dos tantos a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, un tanto a la Unión Ganadera Regional y otro a la asociación Ganadera Local. Cada solicitud deberá contener tres figuras distintas a fin de comparecerse con los fierros ya registrados y escoger la que tenga menor semejanza.

El Título que se expida estará Autorizado con la firma del C. Gobernador Constitucional del Estado o del Secretario General de Gobierno y por el Director General de Agricultura y Ganadería.

### **Artículo 23**

La Dirección General de Agricultura y Ganadería en el Estado, llevará un registro general por orden de municipios en el que se anotará un diseño de los mismos incluyendo el nombre y domicilio de los dueños, fecha de inscripción y número de registro. Por su parte todos los Municipios deberán llevar una relación de los Títulos expedidos dentro de su jurisdicción con los mismos datos que la dirección.

## **Artículo 24**

El fierro deberá tener como máximo diez centímetros de alto por diez centímetros de ancho y medio centímetro de grueso en las líneas de las figuras. Las ventas y marcas tendrán la mitad o menos del tamaño del fierro del criador. Las señales de sangre para ganado menor podrán ser de la forma que a cada ganadero convenga, sin que se corten más de la tercera parte de la oreja.

## **Artículo 26**

Queda estrictamente prohibido herrar con plancha llana, con alambre, gancho, argollas y fierro corrido, así como amputar más de la tercera parte de una de las dos orejas en el ganado menor.

Los infractores a estas prohibiciones serán castigados administrativamente con multas de \$500.00 a \$1000.00 sin perjuicio de que se les consigne a la Autoridad Judicial competente en caso de que exista delito. El importe de la multa se repartirá por mitad entre el Municipio y el Estado.

## **Artículo 27**

Para los efectos de esta Ley se entiende:

- a) Por fierro: la quemadura que deberá hacerse en la pierna del lado del criador.
- b) Por marca: la que se pone del mismo lado en la espaldilla.
- c) Por venta: la que se pone en la quijada del mismo lado del fierro que nulifica.
- d) Por señal de sangre en el ganado menor: el corte que debe hacerse a los animales en las orejas.

## **Artículo 28**

Todos los fierros y marcas del ganado mayor y señales de ganado menor, deberán ser registrados por los interesados o sus representantes dentro del término de 90 días siguientes a la fecha en que el ganadero establezca su negocio; los infractores pagarán multa de \$200.00 a 2,000.00.

## **Artículo 29**

La expedición de fierros y menor, se hará en la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Gobierno del Estado, quien la reportará a la Presidencia Municipal en que estén los semovientes, aún cuando el dueño de los mismos resida en otro lugar; los títulos serán entregados a través de las Presidencias Municipales correspondientes; las personas que tengan semovientes en varios Municipios harán el registro de fierro y marcas en todos ellos salvo que se trate de repaso o traslado en cuyo caso sólo se dará aviso a la Dirección General de Agricultura y ganadería y a los Ayuntamientos que corresponda.

## **Artículo 30**

Ninguna marca de ganado mayor o señal en ovicaprinos puede usarse sin haber sido debidamente registrada o revalidada en su caso. La infracción a esta disposición se castigará con multa administrativa de \$100.00 a 500.00 que ingresarán el Erario del Estado.

## **Artículo 31**

Cuando los ganaderos dejen de tener animales con fierro o señal que tengan registrados, deberán promover la cancelación de su registro, dentro del término de tres meses. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, se castigará con multa de 100.00 a \$500.00

## **Artículo 32**

En ningún municipio, ni en sus colindantes podrá haber dos fierros con figuras iguales. Si uno se encuentra ya registrado, se rehusara el registro del otro. Si ambos se presentan al mismo tiempo para registrarse, se dará preferencia a la ganadería más antigua.

### **Artículo 33**

Todos los municipios deben tener marca de venta que deberá ser registrada o revalidada en su caso ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería, para herrar a los animales que se vendan en remate en calidad de mostrencos.

### **Artículo 34**

Todos los ganaderos que tengan título de fierro, marca y venta o señal de sangre, tienen la obligación de tener una credencial que será expedida por el Director General de Agricultura y Ganadería debiendo los municipios correspondientes tomar debida nota de la misma.

Sin esta credencial los propietarios de ganado no podrán efectuar ninguna venta y tienen la obligación de presentarla a cualquiera autoridad que se las exija, cuando soliciten una guía de tránsito y cuando la situación lo amerite.

### **Artículo 35**

En las credenciales irá anotado el número de registro del título, fecha de expedición, fierro, marca y venta o señal de sangre cuando los haya; y el retrato del propietario con su firma al calce.

### **Artículo 36**

Por cada registro o revalidación de fierro, marca y venta, señal de sangre o credencial, los ganaderos pagarán las cuotas que fija la Ley de Ingresos al estado.

### **Artículo 37**

Los trasposos de títulos de fierros de herrar que hagan los dueños de los mismos a otra persona, serán por escrito ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en donde además entregarán el título del fierro de herrar.

### **Artículo 38**

Los cambios de nombres de títulos de fierros de herrar por fallecimiento del propietario, se harán siempre y cuando el interesado justifique que el derecho que le asiste como nuevo propietario; las viudas deberán presentar el acta de matrimonio y de defunción acompañadas de su respectiva solicitud y en caso de que la viuda no haga uso de las figuras del título, puede traspasarlo a otro familiar previa solicitud hecha en tal sentido ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería, mediante certificación de Autoridad del lugar.

En los casos de que exista juicio testamentario de por medio, será el juzgado quien defina la situación legal del documento en cuestión.

### **Artículo 39**

En todo traspaso, cambio de nombre, de municipio de figura así como cuando se extravíe el título original se expedirá uno nuevo con el consiguiente pago del impuesto correspondiente, por lo que los interesados deberán añadir a la solicitud el recibo del pago que justifique haberlo hecho efectivo.

### **Artículo 40**

El propietario del fierro de herrar que quiera cancelarlo, deberá enviar su solicitud por escrito en la incluirá una reseña pormenorizada de los animales que hayan quedado herrados con el fierro que se pretende cancelar.

### **Artículo 41**

Cuando a las solicitudes para fierros de herrar, nuevos cambios de nombre, traspasos, cambio de municipio o de figura, les falte algún requisito, de los especificados en los artículos anteriores, se les notificará a los interesados por conducto de las Presidencias Municipales o directamente, a fin de que llenen el citado requisito, en la inteligencia de que si no lo hacen en un plazo de 3 meses, quedarán sin efecto las solicitudes.

## **Artículo 42**

Los casos de ganado trasherrado o de alteración del fierro legitimo, se presumen delictuosos y serán consignados a la autoridad competente, a cuya disposición se podrán también los animales que se encuentren en esas condiciones.

## **Artículo 43**

Cuando un animal tenga dos fierros, marcas o señales de sangre, de los cuales uno esté registrado y otro no, se tendrá como dueño el que lo sea del fierro, marca o señal registrada, consignándose a la Autoridad Judicial al que no tenga el fierro registrado.

## **Artículo 44**

Las crías que sigan a las hembras de ganado mayor herrados y ganado menor señalados salvo prueba en contrario, pertenecerán al dueño del fierro, marca o señal con que estén reseñados, siempre que se encuentren debidamente registrados.

## **Artículo 45**

Las crías de los animales pertenecen al dueño de la madre y no al del padre, salvo convenio anterior contrario.

## **Artículo 46**

Los animales que no estén herrados o señalados, que se encuentren en las propiedades, se presume son del dueño de éstas, mientras no se pruebe lo contrario, a no ser que el propietario no tenga cría de la raza a que los animales pertenezcan.

## Artículo 47

Los animales sin marca que se encuentran en tierras de propiedad particular que exploten varios en común, se presume que son del dueño de la cría de la misma raza en ellas establecida, mientras no se pruebe lo contrario.

JUSTIFICACIÓN

# JUSTIFICACIÓN

La operatividad de este procedimiento técnico se basa bajo el punto de vista legal en la Ley de Sanidad Animal y Códigos Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de Durango referidas a la movilización de animales y propiedad ganadera, en cuanto a la legislación federal.

En esta ley se menciona:

## CAPITULO V

### LEY DE SANIDAD ANIMAL

#### DE LA MOVILIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

**Artículo 21.-** Podrá realizarse libremente en el territorio nacional toda movilización de animales, sus productos y subproductos y de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios, para uso en animales o consumo por estos, salvo la secretaría expida normas oficiales en las que establezca los casos en que la movilización e importación de animales, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios, para uso en animales o consumo por éstos, requieran de certificado Zoosanitario en razón del riesgo Zoosanitario que impliquen. Tratándose de importación, dichas normas serán expedidas en coordinación con la secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Cuando los animales, sus productos o subproductos y los productos biológicos, químicos farmacéuticos o alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, sean portadores de plagas o enfermedades o estén contaminados, únicamente se expedirán certificados zoosanitarios, para fines de tratamiento, investigación, sacrificio o destrucción.

**Artículo 22.-** La Secretaría expedirá normas oficiales que establezcan las características y especificaciones zoosanitarias que deberán reunir:

- I. El traslado de animales por acarreo o en cualquier tipo de vehículo, cuando impliquen un riesgo zoosanitario, y

- II. Los vehículos en que se transporten animal, sus productos y subproductos, así como productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios, para uso en animales o consumo por éstos, cuando impliquen un riesgo zoonosario.

**Artículo 23.-** La expedición de los certificados zoonosarios estará sujeta al cumplimiento de los requisitos que se fijen en las normas oficiales correspondientes, considerando los diferentes niveles de riesgo que implique la movilización, de acuerdo a la zona.

**Artículo 24.-** Los certificados zoonosarios deberán contener, cuando menos, los siguientes datos :

- I. Nombre y domicilio del propietario, poseedor o importador;
- II. Lugar de origen y destino específico de los animales, sus productos y subproducto, o de los productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios, para uso en animales o consumo por éstos, que vayan a moverse o importarse, así como la identificación de los mismos;
- III. Mención de la norma que se cumple;
- IV. Fecha de expedición del certificado, y
- V. Vigencia del certificado.

**Artículo 25.-** Los certificados zoonosarios podrán ser expedidos por la Secretaría y, en su caso, por organismos de certificación o unidades de verificación aprobados o acreditados.

La Secretaría reconocerá o aprobará, mediante acuerdos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a los órganos reguladores y organismos de certificación extranjeros cuyas certificaciones del cumplimiento de normas oficiales serán aceptadas para efecto de importación.

**Artículo 29.-** Cuando se compruebe que los productos a que se refiere este capítulo, no cumplen con las norma oficial respectiva, la Secretaría podrá solicitar su acondicionamiento o tratamiento; de no ser esto posible, la Secretaría ordenará, en su caso, su reexportación o, en su defecto, su destrucción a costa del propietario o importador.

**Artículo 30.-** La Secretaría expedirá, a petición de la parte interesada, de ser procedente, certificados zoosanitarios para la exportación de animales, sus productos y subproductos, así como de productos biológico, químicos, farmacéuticos y alimenticios, para uso en animales o consumo por éstos.

## **CAPITULO II DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO**

### **ABIGEATO**

**Artículo 345.-** Sanción y tipo de delito de abigeato.- Se aplicara prisión de dos a doce años y multa de cuatro mil a veinticuatro mil pesos, al que en cualquier sitio se apodere de una o más cabezas de ganado mayor, o las mate para aprovechar sus productos, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ellas conforme a la ley o a quien a sabiendas de estas circunstancias, los adquiera o transporte.

Si las conductas descritas en el párrafo anterior se ejecutan sobre tres o más cabezas de ganado menor, la sanción será de uno a nueve años de prisión y multa de dos mil a dieciocho mil pesos.

Se equipara al abigeato, el alterar o borrar las marcas de identificación del ganado, con animo de apropiación.

**Con este nuevo planteamiento de trabajo se obtendrán ventajas como son:**

- 1.- Tener un padrón real de la situación ganadera del Estado de Durango.
- 2.- Prevenir o evitar el abigeato (robo de ganado)
- 3.- Un título más practico para el ganadero.
- 4.- Dar mejor servicio al productor.
- 5.- Atender mayor número de productores por día.
- 6.- Localización de ganado robado

- 7.- Menos trabajo para el personal que labora en esta oficina.
- 8.- Reducción de personal.

IMPLEMENTACION DE  
LA NUEVA  
METODOLOGIA

## **IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA METODOLOGIA.**

A fin de que la operación de este procedimiento fuera ordenado, se dividió en dos etapas:

### **Primera Etapa**

- 1.- Ordenar la información de los ganaderos por municipio ya que se registraban en los libros conforme se presentaban.
- 2.- Se elaboró un índice en cada libro que comprendía el registro en orden alfabético.
- 3.- Se elaboraron los padrones por municipio en hojas tabuladas, donde se especifica municipio, nombre del propietario del fierro, figura del fierro, marca, venta y señal de sangre, lugar de origen y número de título.

Esto se hizo con la finalidad de tener un control en cuanto a la autorización de nuevas figuras para herrar.

Al ordenar el padrón se encontraron muchas figuras del fierro repetidas dentro del mismo municipio.

Se hizo girar una circular a los productores basándose en los artículos anteriormente mencionados de la ley en donde se especifiquen los requisitos que debe cumplir un ganadero para tener derecho a un título de ganadero. Otra circular para los que vienen a registrarse o a dar de alta un título de ganadero ya registrado en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado De Durango, en ésta circular se especifican tres puntos importantes que son:

- 1.-SI VIVE EL TITULAR.
- 2.-SI YA FALLECIO EL TITULAR.
- 3.- EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR Y ESPOSA.

Estas circulares fueron avaladas por el titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado Dr. Fernando Ulises Adame de León.

Se foliaron los libros y se elaboró una lista donde se especifican los números de títulos de registro abarca cada uno, de acuerdo a la serie del abecedario. Rescatando la serie “E” y “D” en los registros anteriores; éstas listas nos han servido de mucho ya que cuando una persona pierde o extravía su título sí se sabe el número de título y serie que contenía su título registrado se saca de inmediato en que libro esta registrado; para eso elabore estas listas principalmente para los títulos extraviados y saber cuantos títulos están registrados que fue un total de ochenta y cinco mil títulos. En caso de que la persona no recuerde el número de su título extraviado se acude al año de registro y se busca en base a sus apellidos en orden alfabético en el índice elaborado a cada libro.

Esta fue la primera etapa que realice para ordenar el trabajo que se me fue encomendado; pero no me convencí de que ahí terminaba todo, ya que el trabajo se realizaba muy lento, los títulos elaborados a maquina, los registros en los libros escritos a mano; para las solicitudes nuevas se tenia que revisar todas las figuras ya autorizadas en los padrones para evitar seguir autorizando figuras para el fierro de herrar ya autorizadas como lo estuvieron haciendo anteriormente. La revisión del padrón se realizaba de acuerdo al municipio del nuevo solicitante.

## **Segunda Etapa**

Esta consistió en elaborar un anteproyecto de cómo elaborar los nuevos títulos de ganaderos en cuanto a su formato, donde se hizo ver la calidad y rapidez en el trabajo y una depuración del padrón anterior, lo cual permitiría tener un padrón real de la ganadería en el Estado de Durango.

El anteproyecto se basa en la elaboración de una base de datos en computadora donde se llevará un control de los ganaderos, agilidad en las nuevas solicitudes, revalidaciones, cancelaciones y traspasos de títulos de ganaderos.

Con este anteproyecto o nueva forma de trabajo, las nuevas credenciales donde se justifique la acreditación de un persona como ganadero se elaborarán en la computadora, fotografiando al interesado por medio de una cámara especial conectada a la computadora, firma de la persona dueña del título, huella de la persona del título, figura del fierro, marca, venta y señal de sangre escaniadas.

Esta nueva credencial de ganadero contiene una cinta magnética la cual llevara información oculta que la podrán leer los inspectores de ganado en las casetas mediante un código de barras.

Para registrar esta información en la computadora se elaboró un cuestionario (anexo ) para cada tipo de tramite que binen siendo solicitudes nuevas, revalidaciones, traspasos de derechos del título de ganadero y cancelación del título.

Con este nuevo sistema la computadora nos dará un reporte diario de las solicitudes nuevas, revalidaciones, traspaso de derechos del título y cancelaciones de títulos.

Un reporte mensual por municipio de solicitudes nuevas, traspasos, revalidaciones y cancelaciones (alfabéticamente).

# RESULTADOS

## RESULTADOS

El anteproyecto después de expuesto al Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado de Durango y haber analizado la calidad de trabajo que se haría fue aprobado, siendo el primer Estado a nivel Nacional que implementa esta forma de elaboración de los títulos para justificar la propiedad ganadera. El costo de la elaboración del programa fue de \$60,000.00 y con la compra del equipo el costo total fue de \$300,000.00.

Convirtiendo el anteproyecto anteriormente mencionado en un proyecto real el Martes 2 de mayo del 2000; en éste día comenzaron a expedirse los nuevos títulos anteriormente mencionados (se anexara una copia del nuevo título en el punto de anexos).

Después de un mes (mayo del 2000) de haber iniciado la expedición de los nuevos títulos se lleva un registro de 1600 títulos, lo cual nos indica que por semana se están atendiendo 400 ganaderos que han cumplido con los requisitos anteriormente mencionados. Se pretende que en los próximos meses de julio y agosto el número de títulos que se expidan serán mayores, ya que el productor aprovecha los meses de junio y julio que son meses de lluvia para engordar al ganado y después los saca al mercado antes de que lo sorprenda la sequía. Esta información fue proporcionada por la M.V.Z Ernesto Betancourt Arroyo el Subdirector de Ganadería .

# CONCLUSIÓN

## CONCLUSIÓN

El resultado obtenido ha sido excelente, lo cual se puede comprobar que la computadora es una herramienta básica del futuro.

Lo que se pretende con este trabajo es contagiar a todos los Estados de la República Mexicana para implementar el mismo mecanismo de trabajo y así poder contar con información acumulada de la situación ganadera a nivel nacional.

Se va a comprar una unidad móvil con un equipo de cómputo y una cámara más para brindarle mayor servicio al ganadero, éste equipo se transportará a los municipios más lejanos para evitar que el productor viaje demasiado. Con este equipo se pretende hacer lo mismo lo único que no se imprimiría la credencial debido a que la impresora es muy delicada para el transporte. Ésta información se llevaría hasta la SAGDR, al área anteriormente mencionada para imprimir los títulos de los ganaderos y se regresarían a las Presidencias Municipales para que las recoja el interesado.

Este trabajo se ha realizado en los primeros diez meses de egresado y me siento satisfecho por haber respondido a esta encomienda tan trascendente y de gran responsabilidad profesional.

ANEXOS

# ANEXOS

- En la pagina 29 se encuentran los requisitos que debe llevar un productor para poder registrar un título de ganadero.
- En la pagina 30 se encuentra una solicitud personal que debe llenar el productor al solicitar un título por primera vez.
- En la pagina 31 se encuentra un cuestionario que se le aplicara a las personas que van ha registrar un título.
- En la pagina 32 se encuentra una circular que especifica los requisitos que debe cumplir un ganadero para realizar un traspaso de derecho de un título ya registrado.
- En la pagina 33 se encuentra un cuestionario para los ganaderos que desean realizar un traspaso de un título de ganadero ya registrado.
- Pagina 34 se encuentra un cuestionario para las personas que ya están registradas y van ha revalidar su título.
- En la pagina 35 se encuentra una solicitud de cancelación del título de ganadero.
- En la pagina 36 se encuentra un cuestionario para un productor que desea cancelar su título, debido ha que ya no se dedicara a la ganadería.
- En la pagina 37 se encuentra una lista de los títulos registrados con la serie “E” que viene siendo un total de veintitrés mil cincuenta títulos. En la cual se especifica el número de libro, número de título y el municipio a que pertenece el productor.
- En las paginas 38, 39 y 40 se encuentran las listas de los títulos registrados con la serie “D” conteniendo los mismos datos que el punto anteriormente mencionado.

Con esta serie se encuentran registrados un total de cincuenta y nuevemil setecientos títulos.

En total de la serie “E” y “D” se encuentran registros un total de ochenta y dos mil cincuenta títulos registrados en el Departamento de “movilización de ganado y carnicerías y títulos de ganaderos.

- En la pagina 41 se encuentra un formato donde especifica de que manera se llevarán ha cabo los reportes de nuevas solicitudes diariamente.
- En la pagina 42 formato para reporte diario de los traspasos de títulos.
- En la pagina 43 formato para el reporte diario de revalidaciones de títulos.
- Pagina 44 formato para reportar las cancelaciones.
- Pagina 45 formato que especifica de que manera se harán los reportes mensuales por municipio de solicitudes, traspasos, cancelaciones y revalidaciones de títulos de ganaderos.
- Pagina 46 una copia del nuevo título de ganadero, el cual lleva una cinta magnética que contiene información oculta, incluyendo código de barras para lectura.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y MOVILIZACIÓN DE GANADO**

**C I R C U L A R**

***REQUISITOS PARA REGISTRAR UN TÍTULO DE FIERRO DE HERRAR***

1. EL TRÁMITE DEBERÁ REALIZARLO EL INTERESADO PRESENTANDO PARA IDENTIFICACIÓN, LA CREDENCIAL DEL IFE.
2. PRESENTAR UNA CONSTANCIA DEL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE SE MENCIONE LA CANTIDAD DE CABEZAS DE GANADO CON QUE CUENTA DEBIENDO ESTAR SANCIONADA POR LA AUTORIDAD CIVIL DEL LUGAR (JEFE DE CUARTEL, JEFE DE MANZANA O COMISARIADO EJIDAL).
3. REQUISITAR LA SOLICITUD QUE SE PROPORCIONA DONDE SE ANOTAN TRES FIGURAS DIFERENTES DEL FIERRO DE HERRAR QUE SE PRETENDE REGISTRAR AUTORIZÁNDOSE LA FIGURA QUE PRESENTE MENOR SIMILITUD CON LAS YA REGISTRADAS.
4. ENTREGAR DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL.
5. CUOTA DE SERVICIO \$ 35.00 (TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

CUMPLIENDO CON LO ANTERIOR SE OTORGA EL SERVICIO.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN**

---

**DR. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN**  
**Secretario de Desarrollo Rural**



# GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL  
SUBSECRETARIA DE GANADERIA

C. DR. FERNANDO ULISES ADAME DE LEON  
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA  
Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
P R E S E N T E .-

El suscrito C. \_\_\_\_\_

vecino de : \_\_\_\_\_ Municipio de : \_\_\_\_\_

del Estado de Durango, ante Usted con todo respeto comparezco para solicitar mi registro de fierro de herrar, para tal efecto dibujo tres figuras al margen y esperando no haya alguna similar ya registrada se me autorice cualquiera de las tres, en caso de que se encuentren ya registradas parecidas o iguales se me autorice la que Usted crea conveniente.

Por la atención que se sirva prestar a la presente, doy las mas cumplidas gracias.

Durango, Dgo., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_\_.

SOLICITANTE

\_\_\_\_\_

# SOLICITUDES NUEVAS (ALTAS)

FOTO

**NOMBRE DEL PROPIETARIO:**

\_\_\_\_\_ Apellido Paterno

\_\_\_\_\_ Apellido Materno

\_\_\_\_\_ Nombre (s)

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_ **POBLACIÓN:** \_\_\_\_\_  
**MUNICIPIO:** \_\_\_\_\_; Dgo. \_\_\_\_\_  
**ASIENTO DE PRODUCCIÓN:** \_\_\_\_\_ ← *Lugar donde se encuentra el Ganado del Propietario*

**ECHA EXPEDICIÓN** (dd/mm/año): \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ **FECHA DE VENCIMIENTO** (dd/mm/año): \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

**No. TITULO:**

--	--	--	--

  
Mpio. Local. Secc. No.Con.

\* Mpio.= Municipio, Local.= Localidad, Secc.= Sección, No. Con.= Número Concecutivo

**FIERRO DE HERRAR:**

**SEÑAL DE SANGRE:**

**EJIDATARIO:**

**COMUNERO:**

**PROPIETARIO:**

**PROPIEDAD (ES):**  
Superficie Agrícola: \_\_\_\_\_ has.  
Superficie Agostadero: \_\_\_\_\_ has.  
Superficie Forestal: \_\_\_\_\_ has.

**ESPECIE EXPLOTADA:**

	Tot.			Tot.	
	Cab.	Vientres		Cab.	Vientres
Bovinos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Equinos	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ovinos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Caprinos	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Porcinos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Aves Peq.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Aves Gig.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Otra	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**CRIADOR:**

**ENGORDADOR:**

**ACOPIADOR:**

**ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL** \_\_\_\_\_ Si  No

**HUELLAS DIGITALES**

**INCIDENCIAS:**

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL INTERASADO**



# GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y MOVILIZACIÓN DE GANADO

## A QUIEN CORRESPONDA:

REQUISITOS PARA EFECTUAR TRASPASOS DE TÍTULOS DE FIERROS DE HERRAR.

### 1.- SI VIVE EL TITULAR:

- a) Carta de cesión de derechos o traspaso firmada por el titular, firma y sello de la autoridad civil o agraria del lugar más próximo y firma de la esposa del titular.
- b) Dos fotografías tamaño infantil del interesado.
- c) Título y/o Credencial anterior.
- d) Identificación con fotografía del interesado (Credencial del IFE)

### 2.- SI FALLECIÓ EL TITULAR:

- a) Acta de defunción del titular.
- b) Acta de matrimonio.
- c) Carta constancia donde firman de conformidad los herederos: esposa e hijos, firmada y sellada por la autoridad civil o agraria del lugar (Presidente de la Junta Municipal, Juez, jefe de cuartel, jefe de manzana, presidente del comisariado ejidal o de bienes comunales).
- d) Dos fotografías tamaño infantil del interesado.
- e) Título y/o credencial anterior.
- f) Identificación del interesado (Credencial del IFE).

### 3.- EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR Y ESPOSA:

- a) Actas de defunción de ambos.
- b) Acta de matrimonio.
- c) Carta constancia donde firman de conformidad los herederos (hijos), firmada y sellada por la autoridad civil o agraria del lugar (Presidente de la Junta Municipal, Juez, jefe de cuartel, jefe de manzana, presidente del comisariado ejidal o de bienes comunales).
- d) Dos fotografías tamaño infantil del interesado.
- e) Título y/o credencial anterior.
- f) Identificación del interesado (Credencial del IFE).

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN**

**DR. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN**  
Secretario

# TRASPASOS

FOTO

BÚSQUEDA:

MUNICIPIO

TODO EL ESTADO

Por Propietario

Por Propietario

Por No. de Título

Por No. de Título

Por Fierro de Herrar

Por Fierro de Herrar

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ POBLACIÓN: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_; Dgo.

ASIENTO DE PRODUCCIÓN: \_\_\_\_\_

FECHA EXPEDICIÓN (dd/mm/año): \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ FECHA DE VENCIMIENTO (dd/mm/año): \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

No. TITULO:

_____	_____	_____	_____
Mpio.	Local.	Secc.	No.Con.

\* Mpio.= Municipio, Local= Localidad, Secc.= Sección, No. Con.= Número Concecutivo

FIERRO DE HERRAR:

SEÑAL DE SANGRE:

EJIDATARIO:

COMUNERO:

PROPIETARIO:

PROPIEDAD (ES):

Superficie Agrícola: \_\_\_\_\_ has.

Superficie Agostadero: \_\_\_\_\_ has.

Superficie Forestal: \_\_\_\_\_ has.

ESPECIE EXPLOTADA:

	Tot.			Tot.	
	Cab.	Vientres		Cab.	Vientres
Bovinos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Equinos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ovinos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Caprinos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Porcinos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Aves Peq.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Aves Gig.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otra	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CRIADOR:

ENGORDADOR:

ACOPIADOR:

ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL \_\_\_\_\_

Si

No

_____	_____
-------	-------

HUELLAS DIGITALES

FALTAS EN MOVILIZACIÓN:

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL INTERASADO

CAPTURA DE DATOS DE QUIEN SE TRASPASA EL FIERRO:

\* (ES EL MISMO FIERRO DE HERRAR)

\* (HACER HISTORIAL DE QUIEN VA TRASPASANDO EL FIERRO)

IMPRIMIR EL TRASPASO S/N: \_\_\_\_\_

# REVALIDACIONES

## (CONSULTAS Y/O MODIFICACIONES)

FOTO

**BÚSQUEDA:**

Por Propietario

Por Propietario

Por No. de Título

Por No. de Título

Por Fierro de Herrar

Por Fierro de Herrar

**NOMBRE DEL PROPIETARIO:**

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_

**POBLACIÓN:** \_\_\_\_\_

**MUNICIPIO:** \_\_\_\_\_; Dgo.

**ASIENTO DE PRODUCCIÓN:** \_\_\_\_\_

**FECHA EXPEDICIÓN** (dd/mm/año): \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

**FECHA DE VENCIMIENTO** (dd/mm/año): \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

**No. TÍTULO:**

Mpio.	Local.	Secc.	No. Con.

\* Mpio.= Municipio, Local.= Localidad, Secc.= Sección, No. Con.= Número Concecutivo

**FIERRO DE HERRAR:**

**SEÑAL DE SANGRE:**

**EJIDATARIO:**

**COMUNERO:**

**PROPIETARIO:**

**PROPIEDAD (ES):**

Superficie Agrícola: \_\_\_\_\_ has.

Superficie Agostadero: \_\_\_\_\_ has.

Superficie Forestal: \_\_\_\_\_ has.

**ESPECIE EXPLOTADA:**

	Tot.			Tot.	
	Cab.	Vientres		Cab.	Vientres
Bovinos			Equinos		
Ovinos			Caprinos		
Porcinos			Aves Peq.		
Aves Gig.			Otra		

**CRIADOR:**

**ENGORDADOR:**

**ACOPIADOR:**

**ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL** \_\_\_\_\_

Si

No

**HUELLAS DIGITALES**

**FALTAS EN MOVILIZACIÓN:**

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL INTERASADO**

\* (Cambiar fecha de Exp. y Vencimiento en caso de Revalidación)

**FECHA EXPEDICIÓN** (dd/mm/año): \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

**FECHA DE VENCIMIENTO** (dd/mm/año): \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

**IMPRIMIR LA REVALIDACIÓN S/N:** \_\_\_\_\_



# GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y MOVILIZACIÓN DE GANADO

## SOLICITUD DE CANCELACIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL  
CALLE URREA Y ARISTA S/N  
BARRIO DE TIERRA BLANCA  
DURANGO, DGO.

El suscrito c. \_\_\_\_\_  
vecino de: \_\_\_\_\_ Mpio. de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, Dgo., ante Usted con todo respeto comparezco para  
solicitar la CANCELACIÓN de mi Título de Fierro de Herrar amparado con  
No. \_\_\_\_\_.

Por la atención que sirva facilitar a la presente doy por anticipado mis cumplidas  
gracias.

Durango, Dgo. a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2000

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_



**SERIE "E"**

<b>LIBRO</b>	<b>TITULOS</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>LIBRO</b>	<b>TITULOS</b>	<b>MUNICIPIO</b>
1	1-250	NUEVO IDEAL	55	13501-13750	GOMEZ PALACIO
2	251-500	HIDALGO	56	13751-14000	GOMEZ PALACIO
3	501-750	GOMEZ PALACIO	57	14001-14250	OTAEZ
4	751-1000	GPE. VICTOTIA	58	14251-14500	RODEO
5	1001-1250	NOMBRE DE DIOS	59	14501-14750	CUENCAME
6	1251-1500	DURANGO	60	14751-15000	CANATLAN
7	1501-1750	RODEO	61	15001-15250	MEZQUITAL
8	1751-2000	SAN DIMAS	62	15251-15500	TAMAZULA
9	2001-2250	SAN J. DEL RIO	63	15501-15750	HIDALGO
10	2251-2500	EL ORO	64	15751-16050	DURANGO
11	2501-2750	OCAMPO	65	16051-16300	PEÑON BLANCO
12	2751-3000	SAN BERNARDO	66	16301-16550	POANAS
13	3001-3250	GUANACEVI	67	16551-16800	STG. PAPASQ.
14	3251-3500	STGO. PAPASQ.	68	16801-17050	EL ORO
15	3501-3750	NUEVO IDEAL	69	17051-17300	SANBERNARDO
16	3751-4000	SAN J. DEL RIO	70	17301-17550	INDE
17	4001-4250	CANATLAN	71	17551-17750	GPE. VICTORIA
18	4251-4500	GPE. VICTORIA	72	17751-17950	GUANACEVI
19	4501-4750	NUEVO IDEAL	73	17951-18150	DURANGO
20	4751-5000	DURANGO	74	18151-18350	NUEVO IDEAL
21	5001-5250	NUEVO IDEAL	75	18351-18550	SAN J. DEL RIO
22	5251-5500	TEPEHUANES	76	18551-18750	CANATLAN
23	5501-5750	TAMAZULA	77	18751-18950	TEPEHUANES
24	5751-6000	MESQUITAL	78	18951-19150	OCAMPO
25	6001-6250	NUEVO IDEAL	79	19151-19350	PANUCO DE COR.
26	6251-6500	CUENCAME	80	19351-19550	DURANGO
27	6501-6750	INDE	81	19551-19950	STG. PAPASQ.
28	6751-7000	OCAMPO	83	19951-20050	STGO. PAPASQ.
29	7001-7250	MAPIMI	84	20051-20250	SAN J. DEL RIO
30	7251-7500	GÓMEZ PALACIO	85	20251-20450	TAMAZULA
31	7501-7750	PUEBLO NUEVO	86	20451-20650	NUEVO IDEAL
32	7751-8000	POANAS	87	20651-20850	NOMBRE DE DIOS
33	8001-8250	STO. PAPASQ.	88	20851-21050	GPE. VICTORIA
34	8251-8500	DURANGO	89	21051-21250	DURANGO
35	8501-8750	GOMEZ PALACIO	90	21251-21450	CUENCAME
36	8751-9000	TAMAZULA	91	21451-21650	SAN DIMAS
37	9001-9250	EL ORO	92	21651-21850	CANATLAN
38	9251-9500	VICENTE GUERRERO	93	21851-22050	NAZAS
39	9501-9750	SANTA CLARA	94	22051-22250	DURANGO
40	9751-10000	MEZQUITAL	95	22251-22450	OCAMPO
41	10001-10250	TOPIA	96	22451-22549	EL ORO
42	10251-10500	CANATLAN	97	22550-22800	SAN J. DEL RIO
43	10501-10750	DURANGO	98	22801-23050	NUEVO IDEAL
44	10751-11000	PANUCO DE COR.			
45	11001-11250	STG. PAPASQ.			
46	11251-11500	NAZAS			
47	11501-11750	CANELAS			
48	11751-12000	NUEVO IDEAL			
49	12001-12250	NOMBRE DE DIOS			
50	12251-12500	PUEBLO NUEVO			
51	12501-12750	SAN DIMAS			
52	12751-13000	OCAMPO			
53	13001-13250	DURANGO			
54	13251-13500	GOMEZ PALACIO			

SERIE "D"

LIBRO	TITULOS	MUNICIPIO	LIBRO	TITULOS	MUNICIPIO
1	1-200	DURANGO	51	11001-11250	GUANACEVI
2	201-400	MAPIMI	52	11251-11500	PEDRO DEL GALLO
3	401-600	GUANACEVI	53	11501-11750	DURANGO
4	601-800	HIDALGO	54	11751-12000	CUENCAME
5	801-1000	STGO. PAPASQ.	55	12001-12250	GUANACEVI
6	1001-1200	MEZQUITAL	56	12251-12500	SAN J. DE GPE.
7	1201-1400	RODEO	57	12501-12750	INDE
8	1401-1600	CANATLAN	58	12751-13000	DURANGO
9	1601-1800	SAN BERNARDO	59	13001-13250	CUENCAME
10	1801-2000	TAMAZULA	60	13251-13500	MEZQUITAL
11	2001-2200	EL ORO	61	13501-13750	INDE
12	2201-2400	POANAS	62	13751-14000	DURANGO
13	2401-2600	INDE	63	14001-14250	NAZAS
14	2601-2800	DURANGO	64	14251-14500	EL ORO
15	2801-3000	PEÑON BLANCO	65	14501-14700	NOMBRE DE DIOS
16	3001-3200	SAN J. DEL RIO	66	14751-15000	CANATLAN
17	3201-3400	OCAMPO	67	15001-15250	EL ORO
18	3401-3600	LERDO	68	15251-15500	EL ORO
19	3601-3800	SAN DIMAS	69	15501-15750	RODEO
20	3801-4000	PUEBLO NUEVO	70	15751-16000	SAN BERNARDO
21	4001-4200	CANATLAN	71	16001-16250	OCAMPO
22	4201-4400	VICENTE GUERRERO	72	16251-16500	HIDALGO
23	4401-4600	DURANGO	73	16501-16750	SAN BERNARDO
24	4601-4800	EL ORO	74	16751-17000	SAN DIMAS
25	4801-5000	TEPEHUANES	75	17001-17250	TAMAZULA
26	5001-5200	STGO. PAPASQ.	76	17251-17500	OCAMPO
27	5201-5400	HIDALGO	77	17501-17750	PUEBLO NUEVO
28	5401-5600	NOMBRE DE DIOS	78	17751-18000	RODEO
29	5601-5800	RODEO	79	18001-18250	PANUCO DE COR.
30	5801-6000	DURANGO	80	18251-18500	LUIS DEL CORD.
31	6001-6250	CANATLAN	81	18501-18750	SAN DIMAS
32	6251-6500	MAPIMI	82	18751-19000	TAMAZULA
33	6501-6750	CONETO DE COMONFORT	83	19001-19250	TAMAZULA
34	6751-7000	PANUCO DE CORONADO	84	19251-19500	TOPIA
35	7001-7250	GUADALUPE VICTORIA	85	19501-19750	DURANGO
36	7251-7500	OCAMPO	86	19751-20000	STGO. PAPASQ.
37	7501-7750	POANAS	87	20001-20250	TEPEHUANES
38	7751-8000	SAN J. DEL RIO	88	20251-20500	STGO PAPASQ.
39	8001-8250	CANATLAN	89	20501-20750	TEPEHUANES
40	8251-8500	DURANGO	90	20751-21000	SIMÓN BOLIVAR
41	8501-8750	STGO. PAPASQ.	91	21001-21250	TLAHUALILO
42	8751-9000	PUEBLO NUEVO	92	21251-21500	SUCHIL
43	9001-9250	CANATLAN	93	21501-21700	PUEBLO NUEVO
44	9251-9500	DURANGO	94	21751-22000	CANATLAN
45	9501-9750	OCAMPO	95	22001-22250	GPE. VICTORIA
46	9751-10000	STGO. PAPASQ.	96	22251-22500	CANELAS
47	10001-10250	SANTA CLARA	97	22501-22750	GUANACEVI
48	10251-10500	DURANGO	98	22751-23000	OTAEZ
49	10501-10750	VIC. GUERRERO	99	23001-23250	PEÑON BLANCO
50	10751-11000	SAN J. DEL RIO	100	23251-23500	CUENCAME.

**SERIE "D"**

<b>LIBRO</b>	<b>TITULOS</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>LIBRO</b>	<b>TITULOS</b>	<b>MUNICIPIO</b>
101	23501-23750	MEZQUITAL	150	34851-35050	SAN J. DEL RIO
102	23751-24000	EL ORO	151	35051-35250	GUANACEVI
103	24001-24250	HIDALGO	152	35251-35450	SIMON BOLIVAR
104	24251-24500	SAN BERNARDO	153	35451-35650	NOMBRE DE DIOS
105	24501-24750	STGO. PAPASQ.	154	35651-35850	OCAMPO
106	24751-25000	TAMAZULA	155	35851-36050	PUEBLO NUEVO
107	25001-25250	NOMBRE DE DIOS	156	36051-36250	SUCHIL
108	25251-25500	POANAS	157	36251-36450	STG. PAPASQ.
109	25501-25750	DURANGO	158	36451-36650	STG. PAPASQ.
110	25751-26000	CANATLAN	159	36651-36850	SANTA MA. DEL ORO
111	26001-26250	MAPIMI	160	36851-37050	POANAS
112	26251-26500	SAN DIMAS	161	37051-37249	TEPEHUANES
113	26501-26750	GOMEZ PALACIO	162	37250-37500	SAN J. DEL RIO
114	26751-27000	SAN J. DEL RIO	163	37501-37750	VILLA OCAMPO
115	27001-27250	LERDO DURANGO	164	37751-38000	DURANGO
116	27251-27500	DURANGO	165	38001-38250	INDE
117	27501-27750	EL ORO	166	38251-38500	PEÑON BLANCO
118	27751-28000	OCAMPO	167	38501-38750	VIC. GUERRERO
119	28001-28250	RODEO	168	38751-39000	CANATLAN
120	28251-28500	CANATLAN	169	39001-39250	TAMAZULA
121	28501-28750	STGO. PAPASQ.	170	39251-39500	GPE. VICTORIA
122	28751-29000	TAMAZULA	171	39501-39750	LERDO
123	29001-29250	INDE	172	39751-40000	MAPIMI
124	29251-29500	CONETO DE COMONFORT	173	40001-40250	CUENCAME
125	29501-29750	PUEBLO NUEVO	174	40251-40500	CANELAS
126	29751-30000	DURANGO	175	40501-40750	DURANGO
127	30001-30250	MAPIMI	176	40751-41000	VILLA HIDALGO
128	30251-30500	MEZQUITAL	177	41001-41249	SAN DIMAS
129	30501-30750	CUENCAME	178	41250-41450	SANTA MA. DEL ORO
130	30751-31000	HIDALGO	179	41451-41650	PUEBLO NUEVO
131	31001-31250	SANTA CLARA	180	41651-41850	RODEO
132	31251-31500	DURANGO	181	41851-42050	CANATLAN
133	31501-31750	TEPEHUANES	182	42051-42250	CANATLAN
134	31751-32000	PEDRO DEL GALLO	183	42251-424450	VILLA OCAMPO
135	32001-32250	CANATLAN	184	42451-42650	DURANGO
136	32251-32500	CANATLAN	185	42651-42850	MEZQUITAL
137	32501-3600	TOPIA	186	42851-43050	STG. PAPASQ.
138	32601-32650	PANUCO DE CORONADO	187	43051-43250	DURANGO
139	32651-32850	OTAEZ	188	43251-43450	DURANGO
140	32851-33050	GPE. VICTORIA	189	43451-43650	SAN BERNARDO
141	33051-33250	STG. PAPASQ.	190	43651-43850	SANTA CLARA
142	33251-33450	S. JUAN DE GUAD.	191	43851-44050	SIMON BOLIVAR
143	33451-33650	DURANGO	192	44051-44450	TEPEHUANES
144	33651-33850	NAZAS	193	44451-44650	SAN J. DEL RIO
145	33851-34050	PUEBLO NUEVO	194	44651-44850	INDE
146	24051-34250	TAMAZULA	195	44851-45050	PANUCO DE COR.
147	34251-34450	SAN BERNARDO	196	45051-45250	VILLA OCAMPO
148	34451-34650	SAN DIMAS	197	45251-45450	CANATLAN
149	34651-34850	EL ORO	198	45451-45650	CONETO DE COMONF.

SERIE "D"

LIBRO	TITULOS	MUNICIPIO	LIBRO	TITULOS	MUNICIPIO
199	45651-45850	POANAS	256	57251-57450	DURANGO
200	45851-46050	PANUCO DE COR.	253	57451-57650	VILLA HID.
201	46051-46250	PUEBLO NUEVO	257	57651-57850	STA. CLARA
202	46251-46450	SAN DIMAS	260	57851-58050	CON. COMONF.
203	46451-46650	NOMBRE DE DIOS	261	58051-58250	PEÑON BLANCO
204	46651-46850	TOPIA	262	58251-58450	CUENCAME
205	46851-47050	VILLA HIDALGO	263	58451-58700	STG. PAPASQ.
206	47051-47250	TAMAZULA	264	58701-58950	SUCHIL
207	47251-47450	MAPIMI	265	58951-59200	TAMAZULA
208	47451-47650	RODEO	266	59201-59450	MAPIMI
209	47651-47850	STG. PAPASQ.	267	59451-59700	PANUCO DE CORONADO
210	47851-48050	SANTA MA. DEL ORO			
211	48051-48250	SANTA MA. DEL ORO			
212	48251-48450	STG. PAPASQ.			
213	48451-48650	PUEBLO NUEVO			
214	48651-48850	CANATLAN			
215	50051-50250	MEZQUITAL			
216	50251-50450	DURANGO			
217	50451-50650	GUANACEVI			
218	50651-50850	VILLA OCAMPO			
219	50851-51050	DURANGO			
220	51051-51250	RODEO			
227	51251-51450	MEZQUITAL			
228	51451-51650	CUENCAME			
229	51651-51850	DURANGO			
230	51851-52050	NAZAS			
231	52051-52250	MEZQUITAL			
232	52251-52450	CANATLAN			
233	52451-52650	SAN DIMAS			
234	52651-52850	DURANGO			
235	52851-53050	PUEBLO NUEVO			
236	53051-53250	NOMBRE DE DIOS			
237	53251-53450	LERDO			
238	53451-53650	GPE. VICTORIA			
239	53651-53850	RODEO			
240	53851-54050	TAMAZULA			
241	54051-54250	CANATLAN			
242	54251-54450	STG. PAPASQ.			
243	54451-54650	SAN J. DEL RIO			
244	54651-54850	DURANGO			
245	54851-55050	TLAHUALILO			
246	55051-55250	LUIS DEL CORD.			
247	55251-55450	MEZQUITAL			
252	55451-55650	POANAS			
258	55651-55850	LUIS DEL COR.			
248	55851-56050	INDE			
254	56051-56250	VICENTE GUERR.			
251	56251-56450	STA. MA. DEL ORO			
249	56451-56650	VILLA OCAMPO			
255	56651-56850	GUANACEVI			
250	56851-57050	CANATLAN			
259	57051-57250	PEDRO DEL GALLO			



# REPORTES

## REPORTE DIARIO DE TRASPASOS (Por pantalla e Impresora)

(Que Reporte También El Dueño Anterior)

No. TÍTULO	NOMBRE DEL NVO. PROPIETARIO	POBLACIÓN	MUNICIPIO	FECHA EXPEDICIÓN DEL TRASPASO	No. FOLIO	FIGURA DE FIERRO DE HERRAR
SUMA DEL TOTAL DE TÍTULOS						

## REPORTES

### REPORTE DIARIO DE REVALIDACIONES (Por pantalla e Impresora)

No. TÍTULO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	POBLACIÓN	MUNICIPIO	FECHA EXPEDICIÓN	No. FOLIO	FIGURA DE FIERRO DE HERRAR
. . . SUMA DEL TOTAL DE TÍTULOS						

# REPORTES

## REPORTE DIARIO DE CANCELACIONES (Por pantalla e Impresora)

No. TÍTULO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	POBLACIÓN	MUNICIPIO	FECHA EXPEDICIÓN DEL TRASPASO	No. FOLIO	FIGURA DE FIERRO DE HERRAR
SUMA DEL TOTAL DE TÍTULOS						

## R E P O R T E S

### REPORTE MENSUAL POR MUNICIPIO DE SOLICITUDES NUEVAS, TRASPASOS, CANCELACIONES Y REVALIDACIONES (Por pantalla e Impresora) (Alfabéticamente)

No. TÍTULO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	POBLACIÓN	MUNICIPIO	FECHA EXPEDICIÓN DEL TRASPASO	No. FOLIO	FIGURA DE FIERRO DE HERRAR
· · · SUMA DEL TOTAL DE TÍTULOS						



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA  
Y DESARROLLO RURAL

LA PRESENTE ACREDITA A:

**José Alfredo  
Sotomayor Martínez**

COMO PROPIETARIO DEL TITULO DE:  
**FIERRO DE HERRAR**

EL SECRETARIO

*Ulises Adame de León*  
Dr. F. ULISES ADAME DE LEON



Domicilio:  
**CAMINO A SAN ISIDRO S/N**  
Población:  
**SAN JUAN TALAMANTES**  
Municipio:  
**ZALPOATLAN MADERO**  
Expedición:  
**26-12-1999**  
Vencimiento:  
**26-12-2000**

*Richard Parks*  
FIRMA INTERESADO

**FIERRO DE HERRAR**



TITULO No.:  
**0005**

# FUENTES DE INFORMACIÓN

## FUENTES DE INFORMACIÓN

- LEY DE FOMENTO GANADERO PARA EL ESTADO DE DURANGO; 1975
  
- LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL; Mayo, 1999
  
- CODIGOS PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, PRIMERA EDICIÓN, EDITORIAL PORRÚA, S. A., MÉXICO D. F.; 1990
  
- ENTREVISTA DIRECTAMENTE CON LOS PRODUCTORES DE LOS MUNICIPIOS DE:
  - DURANGO
  - NUEVO IDEAL
  - GPE. VICTORIA
  - NOMBRE DE DIOS
  - RODEO
  - SAN DIMAS
  - SAN JUAN DEL RIO
  - EL ORO
  - OCAMPO
  - PUEBLO NUEVO
  - VECENTE GRO.
  - TOPIA
  - NAZAS
  - OTAEZ
  - GOMEZ PALACIO
  - SAN LUIS DEL CORDERO
  - SAN BERNARDO
  - GUANACEVÍ
  - STGO. PAPASQUIARO
  - CANATLAN
  - TEPEHUANES
  - TAMAZULA
  - MEZQUITAL
  - CUENCAME
  - INDE
  - POANAS
  - STA. CLARA
  - P ANUCO DE CORONADO
  - CANELAS
  - HIDALGO

- LERDO
- TLAHUALILO
- SAN PEDRO DEL GALLO

SE REALISO LA ENTREVISTA A UN PROMEDIO DE CUATRO PRODUCTORES POR MUNICIPIO DIARIOS DURANTE UN MES.

- ENTREVISTA CON EL MISMO PERSONAL QUE LABORA EN LA SAGDR DEL ESTADO DE DURANGO.